

Edicto

3.570

En virtud de lo acordado en esta fecha, en las diligencias de apremio, seguidas en esta Magistratura a instancia de HERMINIA FERRER JIMÉNEZ y otros, contra la empresa demandada EMBALAJES CADE-CAR, S.L. domiciliada en Logroño, Pol. de Cantabria, 45 en Autos número 2.287/84 y otros por el presente se sacan a pública subasta, los bienes embargados en los citados Autos en la forma prevenida por la Ley, término de VEINTE DIAS y precio de su tasación, cuya relación circunstanciada figura al final del presente edicto.

**Condiciones**

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura, sita en la calle Pío XII, n.º 33, 1.ª planta, en PRIMERA SUBASTA, el día 8-11-85, en SEGUNDA SUBASTA, en su caso, el día 3-12-85, en TERCERA SUBASTA, también en su caso, el día 13-1-86, señalándose como hora para todas ellas la de las 10 horas de su mañana, celebrándose bajo las condiciones siguientes:

1.º— Que antes de verificarse el remate, podrá el deudor librar sus bienes pagando principal y costas, después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.º— Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento designado al efecto el 20% del tipo de subasta, al menos.

3.º— Que el ejecutante o ejecutantes podrán tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran, sin necesidad de consignar el depósito.

4.º— Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas o la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.º— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Secretaría, junto a aquél, el importe del 20% antes citado.

Los pliegos se conservarán cerrados por el Sr. Secretario y serán abiertos en el acto de subasta, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en tal acto.

6.º Que la PRIMERA SUBASTA, tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes.

7.º Que en SEGUNDA SUBASTA, en su caso, los bienes saldrán con la rebaja del 25%.

8.º Que en TERCERA SUBASTA, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido, para que en el plazo de NUEVE DIAS, pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última haciendo el depósito legal, o pagar la cantidad ofrecida por el mejor postor, obligándose a pagar el resto del principal y costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que podrá aprobarse por el proveyente previa audiencia del ejecutante.

9.º Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

10.º Que los remates podrán hacerse en calidad de ceder a terceros, debiendo efectuar tal cesión en el plazo máximo de TRES DIAS.

11.º Que las cargas y gravámenes anteriores al crédito de los actores, y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

12.º Que la certificación de cargas del Registro de la Propiedad obra en Autos en esta Magistratura, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

13.º Que los bienes muebles se encuentran depositados en: los locales de la Empresa sítos en Logroño, Pol. de Cantabria, parcela 45.

14.º Si por necesidades del servicio o razones de fuerza mayor, alguna de las subastas tuviera que ser suspendida, se entenderá convocada para la misma hora y con las mismas condiciones para el lunes siguiente.

**Bienes**

Los relacionados en las hojas adjuntas.  
Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, expido la presente en Logroño, a veinticinco de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.

El Magistrado,

El Secretario,

**BIENES OBJETO DE SUBASTA**

I.— FINCAS URBANAS Y PABELLON INDUSTRIAL en el Polígono de Cantabria de Logroño, parcela 45, inscritas en el Registro de la Propiedad de Logroño N.º Tres al Tomo 1437, Libro 538, finca n.º 2.149 y al tomo 1.856, Libro 867, finca n.º 52.888.

VALORADAS EN ..... 39.402.500.—

**II. MAQUINARIA**

1 Elevadora LINDE ..... 650.000.—  
3 Cosedoras PICO ..... 150.000.—

— Utillaje y herramienta ..... 420.000.—  
TOTAL ..... 1.220.000.—

**III. MOBILIARIO DE OFICINA**

1 Mesa de despacho, Madera ..... 40.000.—  
1 Sillón giratorio ..... 12.000.—  
1 Armario mural ..... 30.000.—  
2 Sillones de despacho ..... 16.000.—  
1 Sofá ..... 20.000.—  
1 Mesa de centro de cristal ..... 10.000.—  
1 Mesa de Juntas ..... 60.000.—  
6 Sillones ..... 54.000.—  
1 Mueble bar-frigorífico ..... 30.000.—  
1 Armario clasificador ..... 20.000.—  
1 Máquina de escribir I.B.M. .... 55.000.—  
1 Máquina de escribir TRIUMPH ..... 17.000.—  
2 Calculadoras eléctricas CANON ..... 32.000.—  
2 Armarios archivadores ..... 26.000.—  
6 Mesas de oficina ..... 48.000.—  
6 Sillas ..... 24.000.—  
2 Butacas ..... 12.000.—  
1 Mesa de cristal ..... 10.000.—  
1 Aparato musical con sus cintas y su micrófono ..... 18.000.—  
TOTAL ..... 534.000.—

**IV. VEHICULOS**

1 Camión AVIA, LO-4403-C ..... 310.000.—  
1 Camión AVIA, LO-0217-B ..... 45.000.—  
1 Furgoneta MERCEDES LO-7021-D ..... 485.000.—  
1 SEAT-600, LO-22086 ..... 10.000.—  
1 SEAT-600, LO-28990 ..... 15.000.—  
TOTAL ..... 865.000.—

Edicto

3.651

En virtud de lo acordado en esta fecha, en las diligencias de apremio, seguidas en esta Magistratura a instancia de JUAN JOSE HERAS SOLDEVILLA y 14 MAS, contra la empresa demandada SANTIAGO RAMOS LEON (TERRAZOS SAN MIGUEL) domiciliada en Alfaro c/ Avda, Logroño, 3 en Autos número 1.311/84 por el presente se sacan a pública subasta, los bienes embargados en los citados Autos en la forma prevenida por la Ley, término de ..... y precio de su tasación, cuya relación circunstanciada figura al final del presente edicto.

**Condiciones**

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura, sita en la calle Pío XII, n.º 33, 1.ª planta, en PRIMERA SUBASTA, el día 19-11-85, en SEGUNDA SUBASTA, en su caso, el día 20-12-85, en TERCERA SUBASTA, también en su caso, el día 17-1-86, señalándose como hora para todas ellas la de las 10 de su mañana, celebrándose bajo las condiciones siguientes:

1.º— Que antes de verificarse el remate, podrá el deudor librar sus bienes pagando principal y costas, después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.º— Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento designado al efecto el 20% del tipo de subasta, al menos.

3.º— Que el ejecutante o ejecutantes podrán tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran, sin necesidad de consignar el depósito.

4.º— Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas o la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.º— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Secretaría, junto a aquél, el importe del 20% antes citado.

Los pliegos se conservarán cerrados por el Sr. Secretario y serán abiertos en el acto de subasta, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en tal acto.

6.º Que la PRIMERA SUBASTA, tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes.

7.º Que en SEGUNDA SUBASTA, en su caso, los bienes saldrán con la rebaja del 25%.

8.º Que en TERCERA SUBASTA, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido, para que en el plazo de NUEVE DIAS, pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última haciendo el depósito legal, o pagar la cantidad ofrecida por el mejor postor, obligándose a pagar el resto del principal y costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que podrá aprobarse por el proveyente previa audiencia del ejecutante.

9.º Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.